

Informe secretarial
Medellín, 18 de noviembre de 2022.

Señor Juez.

Permítame informarle que, el término con el que contaba la demandada para contestar la demanda, en los términos de que trata el inciso 4° del art. 523 del C. G del P., feneció el pasado 11 de noviembre del corriente año, sin que en la oportunidad legal se hubiese manifestado al respecto. A Despacho.

ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Rdo: 2022-00411

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, ordena quien preside el Despacho DISPONER el EMPLAZAMIENTO a los acreedores de la Sociedad Conyugal formada entre los señores JAIME ALONSO CASTAÑO VELEZ y GLORIA ELENA VELÁSQUEZ, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus créditos.

Ejecutoriada la presente providencia, y sin necesidad que medie publicación alguna en medio escrito, por la secretaría del juzgado, ingrésese los datos necesarios con tal fin, en el Registro Único de Persona Emplazadas, a voces del art. 10° de la Ley 2213 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Humberto Vergara Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 07 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1508c96adf55a568fd5c75201a72e0170d489c8694257e31c6d12457c1544a14**

Documento generado en 18/11/2022 10:45:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>